

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A
DEMANDADO: HENRY OSWALDO MURILLO CAMPO
RADICACIÓN No. 003-2017-00812-00
AUTO S1 No. 741

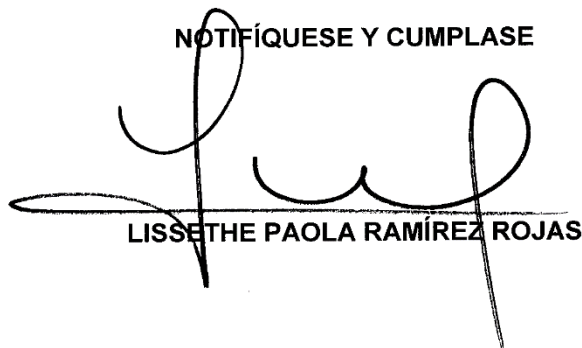
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 83 por la suma de \$64.207.981.00 hasta el mes de febrero de 2020, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ARIAS GIRALDO
RADICACIÓN No. 006-2019-00136-00
AUTO S1 No. 742

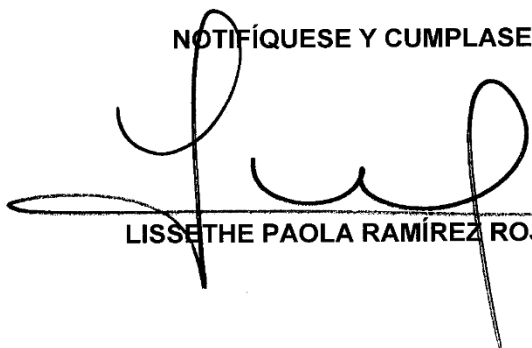
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 72-73 por la suma de \$14.259.192.00 hasta el mes de enero de 2020, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: COOPEOCCIDENTE
DEMANDADO: OSCAR VALENZUELA CASTRO y TIBERIO CORDOBA ORTIZ
RADICACIÓN No. 008-2007-00289-00
AUTO S1 No. 743

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

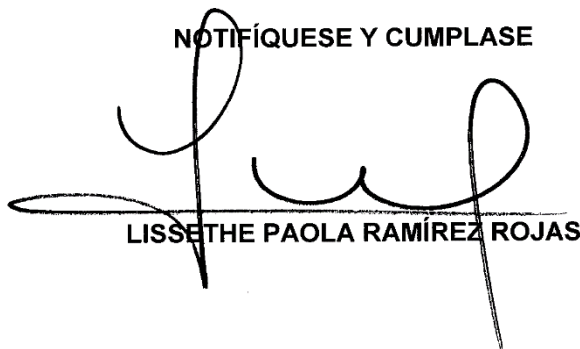
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 85-88 por la suma de \$22.896.000 hasta el 28 de febrero de 2020, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: Una vez el Consejo Superior de la Judicatura reanude los términos judiciales en relación a los demás pedimentos se atenderá la solicitud obrante a folio 80 relativa al pago de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL LA MARTINA II y III ETAPA

DEMANDADO: JIMENA PATRICIA LACERA SAMBONI

RADICACIÓN No. 008-2017-00053-00

AUTO S1 No. 739

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 58 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A
DEMANDADO: ECOTECHS LABORATORIOS S.A.S y OTROS.
RADICACIÓN No. 010-2016-00060-00
AUTO S1 No. 744

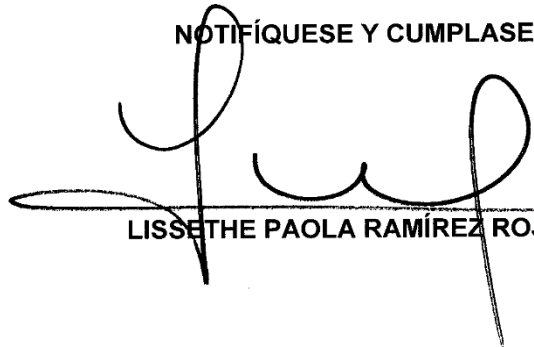
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 93-96 por la suma de \$107.271.763.02 hasta el 17 de febrero de 2020, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO SAENZ SANCHEZ
RADICACIÓN No. 016-2019-00300-00
AUTO S1 No. 745

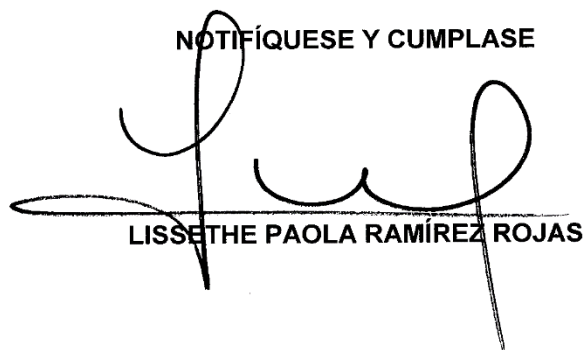
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 51 por la suma de \$36.199.022.29 hasta el 24 de febrero de 2020, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR P.H.
DEMANDADO: ANGELA MARIA CAICEDO CHAMORRO
RADICACIÓN No. 021-2017-00538-00
AUTO S1 No. 746

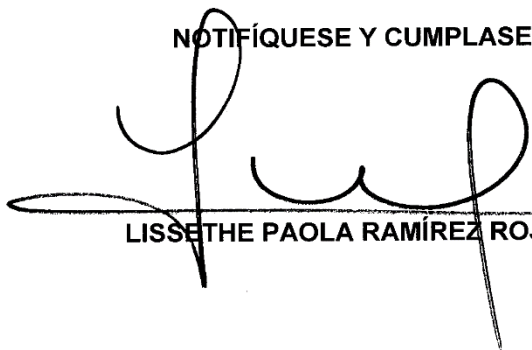
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 194 al 201 por la suma de \$10.780.602.00 hasta el mes de enero de 2020, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HECTOR MARIO RENGIFO VILLAMIL
RADICACIÓN No. 024-2013-00052-00
AUTO S1 No. 747

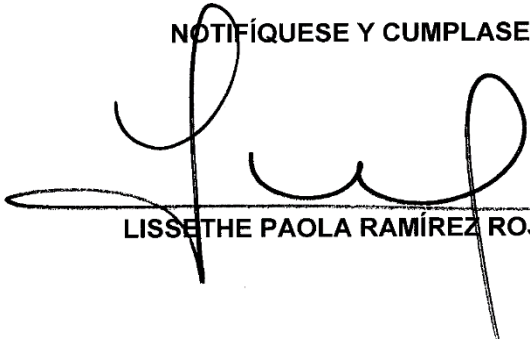
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 91 por la suma de \$17.632.633.46 hasta el 31 de enero de 2020, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S. ABIN
DEMANDADO: WILLIAM GOMEZ ALBARRACIN
RADICACIÓN No. 024-2018-00293-00
AUTO S1 No. 748

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

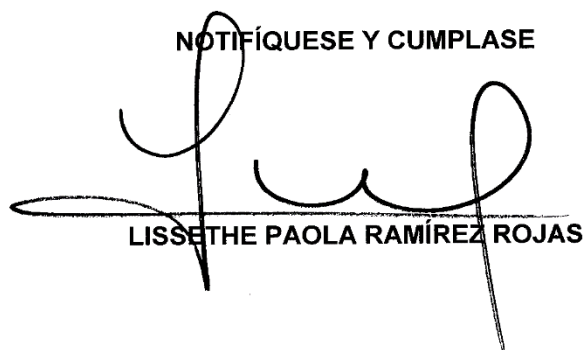
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 112-113 por la suma de \$1.462.227.96 hasta el 28 de febrero de 2020, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: Una vez el Consejo Superior de la Judicatura reanude los términos judiciales se resolverá conforme a derecho frente al pago de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ANA LORENA VIVEROS TRUQUE
RADICACIÓN No. 026-2018-00485-00
AUTO S1 No. 749

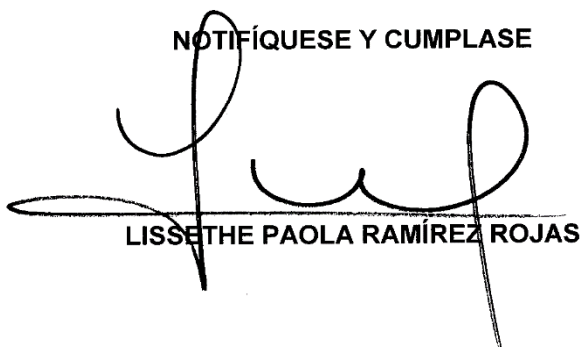
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 53-54 por la suma de \$36.756.095.06 hasta el 24 de febrero de 2020, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: **11 DE JUNIO DE 2020.**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DEMANDADO: VALFORMAS LTDA y Otros.

RADICACIÓN No. 028-2008-00560-00

AUTO S1 No. 750

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el señor RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA apoderado general del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación subrogada con fundamento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello. Como quiera que aún no se acreditado el pago de la obligación a favor del Banco de Bogotá S.A. se continuará con la ejecución en favor de dicha entidad. En consecuencia, se,

RESUELVE:

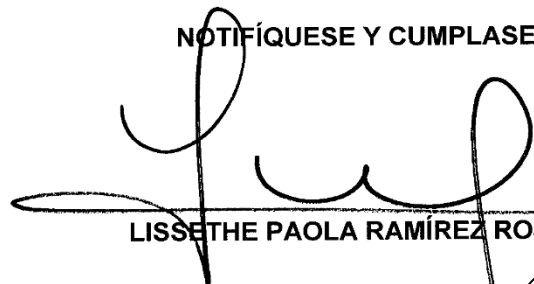
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO la obligación perseguida por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en su calidad de subrogatario legal parcial, a través de su apoderado judicial, contra VALFORMAS LTDA, HECTOR FABIO GIL TABARES y CLAUDIA MILENA GIL TABARES por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: SIN LUGAR a decretar el levantamiento de medidas cautelares, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: Una vez el Consejo Superior de la Judicatura restablezca los términos judiciales **CONTINUESE LA EJECUCION** forzada a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., así mismo, cuando se encuentre habilitada la recepción de todo tipo de memoriales, el apoderado del Banco de Bogotá S.A, deberá informar si la obligación perseguida por dicha entidad ya se encuentra satisfecha. En su defecto deberá realizar las acciones tendientes a hacer efectiva la orden ejecutiva de pago

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: THERMAL CERAMICS DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MCI AMBIENTAL S.A.S.

RADICACIÓN No. 028-2019-00239-00

AUTO S1 No. 740

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folios 56-58 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

SEGUNDO: Una vez el Consejo Superior de la Judicatura reanude los términos judiciales en relación a los demás pedimentos se atenderá la solicitud obrante a folio 55 relativa a la consulta de depósitos judiciales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO WWB S.A.
DEMANDADO: ARGENIS LORENA TIERRADENTRO LUNA y OTROS.
RADICACIÓN No. 030-2017-00192-00
AUTO S1 No. 751

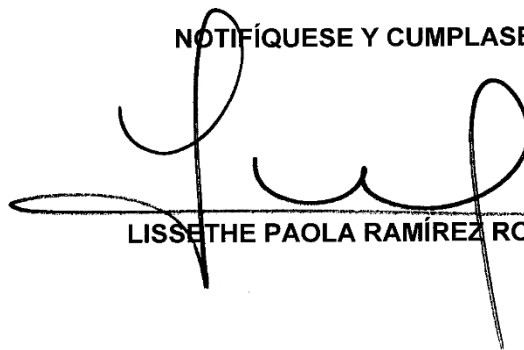
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 64 por la suma de \$18.67.441.83 hasta el 17 de febrero de 2020, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL DE LA QUINTA S.A.
RADICACIÓN No. 031-2018-00187-00
AUTO S1 No. 752

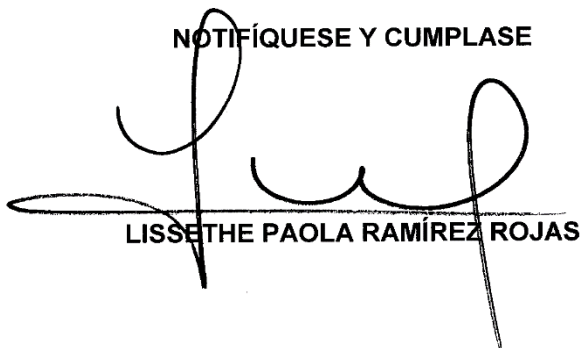
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 55 al 62 por la suma de \$11.067.613.00 hasta el mes de enero de 2020, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSE JULIAN GONZALEZ MARMOLEJO
RADICACIÓN No. 033-2019-00109-00
AUTO S1 No. 753

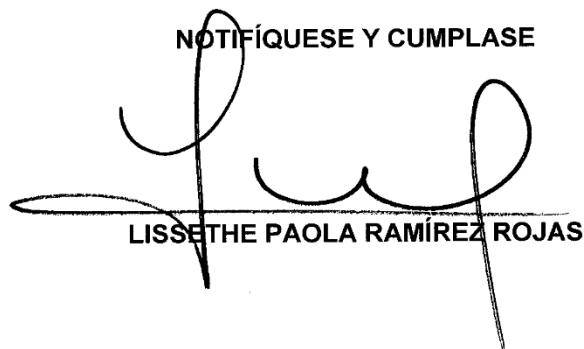
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 36 por la suma de \$35.115.209.00 hasta el mes de mayo de 2019, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**